

8/9/24

+
Año de 1778

te
Exp. en virtud de oñ de la R.
Camara comunicada al v. ^{on} Re
gente sobre que se remitan co
pias autenticas de la Bula de la
sant^o de Pio V. y de las de execu
cion, expedidas p^a la separaⁿ
y dismenbracion de Obispos
de Taca de de Ituerca de los
años de 1571 y 1573, con lo de
mas que dha orden contiene

Res^{da} la oñ

Con motivo de cierto Expediente que pende en la
Camara à instancia del actual Rev.^{do} Obispo de
Taca, sobre que se aumente la dotacion de rentas
de aquella Mitra, mediante el deplorable estado
à que han quedado reducidas, se pidió al Cabildo
de la misma Iglesia de Oñ de la Camara, para
la instruccion de este expediente, Certificacion de
los papeles que existiesen en su Archivo relativos à
la ereccion, y dotacion de la Mitra; y en su cumplimien-
to remitió testimonio de una copia autorizada que
parece se halla en su Archivo de la Bula de se-
paracion, y dismembracion del Obispado de Hues-
ca para la ereccion del de Taca expedida por
la Santidad de Pio V. en el año de 1571, y le-
tras de execucion en su vñ. expedidas por el
Comisario Apostolico del mismo S.^{to} Padre en
1572, acompañando el Cabildo una noticia ins-

instructiva, de que es copia la adjunta, en que se da
la correspondiente del paradero a las citadas
Bulas y Letras originales. Y habiendose visto en
la Camara, con otros antecedentes del asunto
lo expuesto con presencia de ellos por el S. J.
cal: Ha acordado, entre otras cosas, este Sup-
mo. Tribunal, que teniendo V. J. presente la
citada copia, de la qual resulta hallarse pre-
sentadas las referidas Bulas y Letras en el
Tribunal antiguo del Justicia mayor, y en la
Real Audiencia a ese Reyno, las haga V. J. tra-
sumar a oficio por duplicado con la debida au-
toridad, dexando en los procesos, donde se hallaren
originales, una copia a ellas, y remitiendo otras
a la Camara por mi mano, devolviendo las ori-
nales al Cabildo a la Catedral a Taca, de donde
parece se extraxeron, para que las archive, y ten-
ga a la mano en guarda a su dño. y titulos a pe-
tenencia, a cuya providencia se da al Cabildo

esta, ha el correspondiente aviso. Y de oñ a la
Camara lo participo a V. J. para su inteligencia
y cumplimiento en la parte que le toca, y entre
tanto espero contestacion del recibo a esta. Dios
que a V. J. m. a. Madrid 18 de Mayo de 1778.

Dondeu valdehano

2

Regente a la R. Ad. a Aragon.

Copia

La Bula de separacion, y dimembracion del Obispado de Taca del de Huesca, à que estaba unido, por parte del Cavildo de Taca se presentó original en la Corte del Justicia de Aragon à 10 de Mayo del año 1575, pidiendo que se pusiera y Registrara en el Libro de Registro de la Curia del dho Justicia de Aragon, y que de ella se mandare hacer un autentico transumpto, el qual se autorizare, y rediere, y proveyere decreto judicial autorizado dho transumpto, y se pusiere en el el sello de la dha Curia, y se mandare dar al dho transumpto llena fe en suicio, y fuera de el, como à la original Bula plumbea. Se mandó hacer todo lo suplicado. Lo qual pasó por la Escribania y Registro de Insausti, en la que pudiera hallarse dicha Bula original. Yaunque no se halle, estando como esta transumptada en el dho Registro, à estos transumptos se dà en el Reyno de Aragon tanta, y aun mas fe que al instrumento original transumptado: Ya las copias autenticas, y autorizadas que de el se sacan, se dà igual, ó mayor fe que à los instrumentos autenticos que sacan los Notarios de las notas originales.

Tambien se halla Registrada dha Bula, y Proceso fulminado sobre su execucion en la Corte del Justicia de Aragon en el año 1612 en el Registro de la Curia de Menguilla.

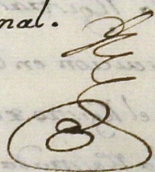
Tambien se halla Registrada dha Bula en la Corte

del Justicia & Aragon en el año 1654 en el Registro y
Escribania & Cuello.

Las Letras & execucion & dha Bula expedidas en 30 de Marzo de 1573 por los Comisarios Apostolicos en las que se halla copiada dha Bula, se hallan autenticas presentadas por el M^{do} Obispo & Taca en un Pleito de Firma posesoria ganada en la R^l Audiencia del Arzobispado de Tarragona por el Abad, Prior & Claustro y Capitulo del Monasterio de S.ⁿ Juan & la Peña sobre el derecho de visitar las Yglesias Parroquiales & varios lugares, y otros diferentes derechos, el que tuvo principio a 28 de Septiembre de 1753, en el que se opuso, y dio proposicion el dho M^{do} Obispo, y presento dhas Letras.

En el mismo Pleito inmediatamente se relaciono lo que se halla presentada la Bula & separacion del Obispo & Taca del de Huesca por parte del M^{do} Obispo & Taca, sacada por compulsa del Registro & actas comunes & la Escribania & Urrea & la R^l Audiencia del Reyno & Aragon, en que se halla transumptada.

De qualquiera de dhos Registros que se halla en la R^l Audiencia del M^{do} & Aragon se puede sacar copia & la dha Bula, que haga fe en qualquiera Tribunal.

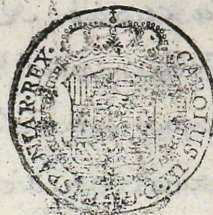




REPUBLICA DE ESPAÑA
JELLO OVARIO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Arzobispado de Tarragona y Clavos veinte y tres de 1778

El M^{do} D. D. Baldo de Apunregui del
Consejo de S. M. y de Realengo en esta R^l Audiencia de Tarragona. En vista de la Orden de la Real Camara, que expresa la Carta y unidos, y se la ha comunicado con fecha de diez, y ocho de los corrientes, por el Señor Conde de Valdeluz, & siendo presente la copia de las noticias, que con la misma Real Orden de S. M. D^{no} devia mandarse, y mande, se quede cumplida, y execute lo que por la misma Orden se manda. En conformidad a que los dichos Señores de Tarragona de los autos que en la causa, en que se transiende, y copia la Bula de la separacion, y denominacion del Obispo de Huesca para la execucion del de Taca, en posesion por la Santidad de S. V. en el año de mil quinientos ochenta y uno, por el



Para despachos de oficio quatro meses.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Auto de Taxagora y Marzo veinte y tres de 1778.

El M. T. S. D. Baltazar de Apexregui del
Consejo de S. M. y su Regente en esta R. Au-
diencia de Aragón: En vista de la Orden de
la Real Camara, que expresa la Carta q.^a
antecede, y se le ha comunicado con fecha
de diez, y ocho de los corrientes por el Señor
Conde de Valde Llano; teniendo presente la
Copia de las noticias, que con la misma
Real Orden se remite: Dicho devia mandar,
y mando, se guarde cumpla, y execute lo q.
por la misma Orden se manda: Y en aten-
cion a que los dichos, o Regidores de Actor
Comunes de los años que cita la Nota, don-
de se transcurrió, y Copio la Cedula de se-
paracion, y divulgacion del Obispado
de Huesca para la Excecion del de Taca, ex-
pedida por la Santidad de Pio V. en el año de
mil quinientos setenta y uno, por el tri-

bunal antiguo del S.^{or} Justicia Mayor de
Aragon de los Respectivos Correxidores In-
sauri, y Cuello, que oy corresponden a la
Correxion de Camara de esta R.^{ta} Audien-
cia, que se halla al cargo de D.^{no} Juan La-
borda; se vaxen Dhos Regidores a la refe-
rida Correxion en la forma ordinaria.
Y hecho se saque por duplicada Certifica-
cion fee faciente a la L^{ta} de la, y legalizada
de Dhos Exaruntos para Remitar una
a la Real Camara, y otra enregerarla
a la parte del Cavildo de Taca, como lo man-
da la citada Orden, Respecto de que la Bu-
la Original se devolvio a la parte que la
pidio Exaruntar, como siempre se ha
practicado, y practica, de modo que en
los ditos de Exaruntos nunca han
quedado los Originales, y solo Copia, y el
Acto de Exarunto, al que se le ha dado
y da la misma fee, y credito que al
Original. Avi mismo, Dixo devia man-
dar, y mando: Que en atencion a q.^{el}
Procedo de Firma poreroria, ganada por
el Abad, y Monjes del Real Monaste-

xio de S.^{no} Juan de la Peña, sobre el d^{cho}
cho de viritas de las Iglesias Parroquia-
les de varios lugares que Expresa la re-
ferida Nota, y tubo principio en el año
de mil setecientos cinquenta y tres, pen-
dio por la Correxion de Camara que se
halla a cargo de D.^{no} Baltasar de Treza, se
notifique a este, que en execucion, y
cumplimiento de lo mandado por la R.^{ta}
Camara, sague Copia Certificada, fee faci-
ente y legalizada de las Originales de-
tras de Execucion de la Bula de Sepa-
racion, y dismembracion del Obispado
de Huesca, para la Creccion del de Taca,
de la Santidad de N.^{ro} V.^o ^{expedidas} por el Comisario
Apostolico del mismo Santo Padre, con
fecha Dhas Letras de treinta de marzo
de mil quinientos setenta y tres, que
se hallan presentadas en Dho pleito; y
dejando tambien Copia de ellas en él, se
debuelban las Originales al Cavildo
de la Catedral de Taca con una Certifica-
cion para que viva de Exarunto por
duplicado, como lo manda la Real



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
OCHO.

Camara en su citada Orden. Asi lo pro-
veyó, y firmó el Señor Regente, de que
certifico.

Balthazar de Apuragua

[Handwritten signature]
Balthazar de Apuragua

Notif. on } Encomiende y vice de esta Ciudad
notifique la Orden de la Real Audiencia, y
tuto de la Regente que antecede a don Juan de la
Cruz de Camara de esta C. en su persona,
para el fin, y efecto que por dicho Auto se manda
y le entregue copia por concuerda de que certifico.

Otra. } En dicho día le notifiqué a don Baltazar de
Cruz de Camara de la misma en su persona, y para
el fin, y efecto que se manda, a quien entregue
tambien copia por concuerda, de que certifico.

7

Mui S. mo: Por Orden que me ha co-
municado la h. Camara con fha de 18
de Marzo último, se me previene que yo
haga transuntar el Oficio por duplicado
y con la debida autoridad la Bula de
separacion y dismembracion del Obispado
de Huesca para la ereccion del de Taca
Expedida por la Santidad de Pio V en el
año de 1571, y Letras de Execucion en
su virtud despachadas por el Comisario
Apostolico del mismo Santo Padre en
1572; remitiendo una copia de ellas a la
h. Cam. y devolviendo las originales al
Cavildo de la Cat. de esa Ciudad para q.
las archive y tenga a la mano en guar-
da de su derecho y titulo de pertenencia;
previniendome al mismo tiempo que
de esta providencia se participó al re-
ferido Cavildo con la misma fecha. Y
respecto a q. la Bula original no se

presento en el Proceso q.^o el Cavildo
supone, si no es un transunto de
que tiene fuerza de orig.^o y ~~esta~~
~~este~~ he hecho sacar segundo
transunto de la expresada Bula
y con las Letras orig.^o de Comisio
esta uno y otro prevenido p.^a que
do el Cavildo embie Persona, o, Re
za su Poder para que dexando Recibo
de los Inrumentor, los reciba y p
da poner en su Archivo, como la In
Cam.^a lo manda. Lo que participo
v.s. para q.^o haciendolo presente en
el Cavildo tome las disposiciones q.
le convengan para recoger estos Pa
peles, por no aventurarse por el
Correo, y pueda contra su Recibo en
los Procesos en lo sucesivo como co
rresponde.

Dios que a v.s. m. an.
Tharag.^a y Mayo 5 de 1778.

or
S. Dean del Cavildo de la Catedral de Taca.

Mon

U. S. mio: En execucion y cumpli
miento de lo mandado por la In.^{ta} Ca
mara en su Carta Orden de 18 de
Marzo ultimo que v.s. se sirvió
dirigirme con la Nota o Papel de
zicias que le acompaña, he provi
denciado lo conveniente para q.^o los
respectivos Escribanos de Cam.^a
a quienes corresponde, transump
taren de oficio por duplicado, y con
la debida autoridad, la Bula de
Separacion, y dismembracion del
Obispado de Nueva, para la Excecion
de de Taca, Expedida por la Santi
dad de Pio V. en el año de 1571, y
Letras de Execucion en su virtud
Expedidas por el Comisario Aposto
lico de mismo S. Sede en 1571

el año de 1572; cuius transumptum
remito á V.S. como por la citada
orden se previene á fin de que se
sirva hacerlos presente á la R.^a Ca-
mara; manifestándole al mismo
tiempo, que la Bula Original qu-
ando se presentó para transump-
tarla segunda vez y año de 1654
en el Tribunal del Justicia Mayor
que hubo en este Reino y año de 1658
se devolvió ~~en~~ al D.^e Gomez al-
mo contra el recibo que se halla en
el libro á continuacion del transu-
pto por haber sido, y ser en el Crim.
y practica de devolver los origina-
les con el acto de transunto. qua-
do los presentan para este efecto.
~~Las letras de~~ En pero por defecto de
no hallarse la referida Bula, he ma-
dado sacar otro transumpto de el
que tiene fuerza de original
para enajenarlo al Carrillo de la
Real de Tara, con las Letras de
execucion que originales estaban
presentadas en el pleito de Sima. ^{en}
que la Nota para q.^e uno y otro lo ^{en} Conde de Valdeiano.

archive y tenga á la mano ^{en}
p. el Exprimado Carrillo en guarda
de su derecho, y titulos de pertenencia.

Dios que á V.S. m. an.
Lanao y Mayo 2 de 1778.

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a legal or administrative document. The text is written in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a legal or administrative document.

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a legal or administrative document. The text is written in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a legal or administrative document.

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a legal or administrative document. The text is written in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a legal or administrative document.